



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA. - 1 SET. 1994

VISTO: El Expediente N° 509/93: LETRA C.D. por medio del cual se solicita una Excepción al Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la Sección "L". Macizo 44. Parcela 15. propiedad de la ASOCIACION DE TAXIS; y

CONSIDERANDO:

Que el propietario del lote posee un Decreto por medio del cual se le permite proyectar la sede social, taller y lavadero;

Que se mejorará sensiblemente el servicio prestado a nuestra comunidad;

Que no es factible erigir dicho edificio en otra zona;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra sita en la Sección "L". Macizo 44. Parcela 15. propiedad de la ASOCIACION DE TAXIS, autorizándose, de acuerdo al anteproyecto presentado que obra a fojas 5 del Expediente N° 509/93, LETRA C.D. a: el uso predominante "LAVADERO DE AUTOMOVILES".-

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo precedente, estará

[Firma]
[Firma]



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

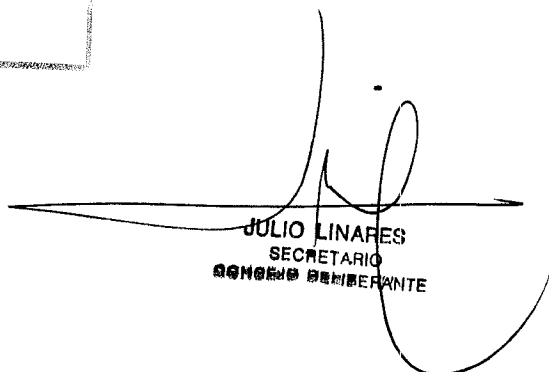
condicionado a la no ocupación de la vía pública con los vehi-
culos a los cuales se les presta el servicio.-

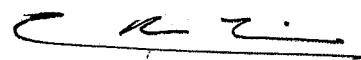
ARTICULO 39.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para
su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1380** /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-07-94.-




JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

1 SEP 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1380 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra sita en la Sección "L", Macizo 44, Parcela 15, propiedad de la ASOCIACION DE TAXIS, autorizándose a el uso predominante "LAVADERO DE AUTOMOVILES".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1380 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, a la obra sita en la Sección "L", Macizo 44, Parcela 15, propiedad de la ASOCIACION DE TAXIS, autorizándose a el uso predominante "LAVADERO DE AUTOMOVILES".

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1013 /94.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUIAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia